

PARN-053

**ESTADO No. 053**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	11386	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. CI. MILPA S.A.	4	30-nov-18	GEMTM- 00271	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.</b> identificada con Nit. 860029995-1, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 11386, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento y so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20185500591302 de fecha 3 septiembre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <p>a) Informe sobre el valor de la inversión que <b>ASUMIRÁ</b> la firma <b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. - C.I. MILPA S.A.</b>, identificada con Nit. 860.513.970-1 en calidad de cesionaria, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 11386 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 352 de 2018 y en concordancia con el Concepto emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de fecha 1 de noviembre de 2018 y</p> <p>b) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 11386.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.</b> identificada con Nit. 860029995-1 titular del Contrato de Concesión No. 11386, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad <b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. - C.I. MILPA S.A.</b>, identificada con Nit. 860.513.970-1 en</p>

						<p>calidad de cesionaria para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FLU-158	URIEL CECILIO ALAGARRA MARTIN Y COMPAÑÍA MINERA COLOMBIAN EMERALD INVESTMENTS S.A.S.	3	30-nov-18	GEMTM-00273	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>URIEL CECILIO ALGARRA MARTÍN</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.830 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-158</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. <b>20189030433622</b> de fecha 10 octubre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria <b>COMPAÑIA MINERA COLOMBIAN EMERALD INVESTMENTS S.A.S</b> con Nit. 901.194.041-2, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.</li> <li>b) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la <b>COMPAÑIA MINERA COLOMBIAN EMERALD INVESTMENTS S.A.S</b> identificada con Nit. 901.194.041-2, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.</li> <li>c) Documentación que acredite la capacidad económica de la <b>COMPAÑIA MINERA COLOMBIAN EMERALD INVESTMENTS S.A.S</b> identificada con Nit. 901.194.041-2, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.</li> <li>d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</li> <li>e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. <b>FLU-158</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>URIEL CECILIO ALGARRA MARTÍN</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.830 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>FLU-158</b>, y al representante legal de la sociedad <b>COMPAÑIA MINERA COLOMBIAN EMERALD INVESTMENTS S.A.S</b> con Nit. 901.194.041-2, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>CDK-102</p>	<p>CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL Y SOCIEDAD RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>30-nov-18</p>	<p>GEMTM- 00274</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 74.320.837 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. <b>CDK-102</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. <b>20189030433112</b> de fecha 9 octubre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la sociedad <b>RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA S.A.S</b> identificada con Nit 900.584.032-6, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.</li> <li>b) Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.</li> <li>c) Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa <b>RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA S.A.S</b> identificada con Nit 900.584.032-6, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.</li> <li>d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</li> <li>e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. <b>CDK-102</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 74.320.837 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>CDK-102</b>, y al representante legal de la sociedad <b>RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA S.A.S</b> identificada con NIT 900.584.032-6, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-------------	----------------	---	----------	------------------	-------------------------	--



AUTO	LG9-08531	DULCELINA GALVIS CASTILLO, JORGE ACEVEDO AVILA Y ANGELA PATRICIA ACEVEDO	3	30-nov-18	GEMTM- 00275	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los señores <b>DULCELINA GALVIS CASTILLO</b> y <b>JORGE ACEVEDO AVILA</b> en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>LG9-08531</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los siguientes documentos so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20189030425412 y 20189030430392, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1) Copia del documento de identidad de la señora <b>ANGELA PATRICIA ACEVEDO LEAÑO</b> identificada con cedula de ciudadanía N° 52.452.413. 2) Documento de negociación suscrito entre cedentes y cesionaria, con fecha posterior a la presentación del aviso de cesión de derechos. 3) Documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria en calidad de persona natural, conforme a lo establecido en el artículo cuarto (4) de la Resolución No. 352 de 2018 emitida por la ANM, 4) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. 5) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora <b>DULCELINA GALVIS CASTILLO</b> con CC N° 35.316.196 y al señor <b>JORGE ACEVEDO AVILA</b> con CC N° 19.233.708, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>LG9-08531</b> y a la señora <b>ANGELA PATRICIA ACEVEDO</b> identificada con cedula de ciudadanía N° 52.452.413, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	-----------	---	---	-----------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>IGP-08091</p>	<p>MARIA VILLADINA TORRES DE RODRIGUEZ Y JOSE MIGUEL ARCANGEL RODRIGUEZ TORRES</p>	<p>3</p>	<p>30-nov-18</p>	<p>GEMTM-00276</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>MARÍA VILLALDINA TORRES DE RODRÍGUEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 23.255.374 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. <b>IGP-08091</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. <b>20189030410762</b> de fecha 17 agosto de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con el señor <b>JOSÉ MIGUEL ARCANGEL RODRÍGUEZ TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.863, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.</li> <li>b) Documentación que acredite la capacidad económica del señor <b>JOSÉ MIGUEL ARCANGEL RODRÍGUEZ TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.863, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en los artículos 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.</li> <li>c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</li> <li>d) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. <b>IGP-08091</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora <b>MARÍA VILLALDINA TORRES DE RODRÍGUEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 23.255.374 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IGP-08091</b>, y al señor <b>JOSÉ MIGUEL ARCANGEL RODRÍGUEZ TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.863, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-------------	------------------	--	----------	------------------	--------------------	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>LH6-14431</b></p>	<p><b>LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS Y VITALINO AMADO SIERRA</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>30-nov-18</b></p>	<p><b>GEMTM-00278</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 14.205.971, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. LH6-14431</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20189030424672 de fecha 24 de septiembre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con el señor <b>VITALIANO AMADO SIERRA</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 6.744.842., con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.</li> <li>b) Documentación que acredite la capacidad económica del señor <b>VITALIANO AMADO SIERRA</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 6.744.842., según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en los artículos 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.</li> <li>c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</li> <li>d) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión <b>No. LH6-14431</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 14.205.971 en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. LH6-14431</b> y al señor <b>VITALIANO AMADO SIERRA</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 6.744.842, como tercero interesado para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--------------------	-------------------------	--	-----------------	-------------------------	---------------------------	--

AUTO	ICQ-0800181X	GERMAN ARTURO TOVAR ZAMBRANO, CARLOS VARGAS FORERO, FABIL ADELMO BUSTAMANTE RUEDA, HUGO ARTURO TOVAR SANCHEZ Y EMPRESA MINAMBAG S.A.S.	3	30-nov-18	GEMTM-00279	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDA con C.C. No. 4.234.018, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800181X, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: (i). Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa MINAMBAG S.A.S. con NIT 900623977-9, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. (ii). Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. (iii). Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ICQ-0800181X, so pena de entender desistido el trámite cesión de derechos presentada el 12 de marzo de 2018 con radicado No. 20189030342442 (aviso) y 20189030375622 del 23 de mayo de 2018 (contrato).</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Notifíquese el presente acto administrativo por estado, a los señores: GERMAN ARTURO TOVAR ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.251, CARLOS VARGAS FORERO, identificado con C.C. No. 19.120.738, FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDA, con C.C. No. 4.234.018 y HUGO ARTURO TOVAR SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.960.438 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800181X, y a la empresa MINAMBAG S.A.S., con NIT. 900.623.977-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces; en calidad de cesionaria y tercera interesada, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	PHK-08232X	MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES, JOSUE OLARTE PINZON Y SOCIEDAD FURA AND TENA GEMS S.A.S	3	3-dic-18	GEMTM-00280	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a los señores MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.207 y JOSUE OLARTE PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.135.406 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. PHK-08232X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos</p>

presentada bajo el Radicado No. 20185500598012 de fecha 11 septiembre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

- a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la empresa **FURA AND TENA GEMS SAS** identificada con Nit. 901.202.116-1, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión.
- b) Requerir el documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- c) Certificado de existencia y Representación Legal de la Sociedad Cesionaria, a fin de determinar las facultades del representante legal para adelantar este tipo de trámite y si se cumple con el requisito de capacidad legal señalado en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- d) Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa **FURA AND TENA GEMS SAS** con NIT. 901.202.116-1, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.
- e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
- f) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **PHK-08232X**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores **MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.207, **JOSUE OLARTE PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.135.406 titulares del Contrato de Concesión No. **PHK-08232X** y a la sociedad **FURA AND TENA GEMS SAS** identificada con Nit. 901.202.116-1, por intermedio de su representante legal o de quien haga sus veces para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **20 DE DICIEMBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Elaboró: Claudia Paola Farasica